



## **ORDENANZA N° 205/2025**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 04 de Diciembre de 2025.

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, la Ordenanza Impositiva y Tributaria vigente y la necesidad de optimizar, transparentar y simplificar el Sistema Tributario Municipal para los contribuyentes y la administración; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la utilización de unidades de cuenta no monetarias, como la denominada "MUNISERVIS", si bien pudo tener objetivos específicos en su momento, ha generado en la práctica una capa adicional de complejidad, obligando a los contribuyentes a realizar conversiones y cálculos accesorios para comprender el valor real de sus obligaciones, lo que redundo en confusión y dificulta el proceso de liquidación y pago de impuestos;

Que esta situación ha introducido una complejidad administrativa agregada, requiriendo que la gestión municipal opere con una doble contabilidad: la expresión interna de los Tributos en "MUNISERVIS" y su posterior conversión a Pesos Argentinos, la moneda de curso legal y de uso habitual, para la emisión de boletas y el pago efectivo. Dicha duplicidad puede derivar en puntos de fricción, potenciales errores y la necesidad de sistemas de gestión más complejos y costosos;

Que el uso directo del Peso Argentino como única unidad de expresión de los Tributos Municipales elimina este paso intermedio, simplificando sustancialmente el proceso para el contribuyente, quien comprende universalmente esta moneda y la utiliza en su economía cotidiana. Esto alinea el lenguaje tributario con el lenguaje económico diario del ciudadano, reduciendo la carga cognitiva y facilitando la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones;

Que la adopción exclusiva de la moneda de curso legal, el Peso Argentino, para la expresión de los Tributos, incrementa de manera significativa la transparencia del Sistema Tributario Municipal. El ciudadano obtiene una comprensión directa e inmediata del valor de su obligación, sin la necesidad de interpretar o convertir unidades intermedias, permitiendo una comparación sencilla con otros precios y valores de la economía;

Que esta mayor claridad es fundamental para un efectivo control ciudadano sobre la gestión fiscal municipal y para una sólida rendición de cuentas por parte de la administración. La información tributaria, expresada en la moneda de uso corriente, se vuelve intrínsecamente más accesible y comprensible para toda la población, independientemente de su nivel de educación financiera, fomentando así una participación más informada;

Que es imperativo que, pese a la simplificación por el uso del Peso Argentino, se asegure el mantenimiento del valor real de los tributos, ya que la inflación erosiona el poder adquisitivo de los ingresos municipales si estos no se actualizan periódicamente. Es fundamental establecer mecanismos que garanticen que los ingresos municipales



Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

mantengan su capacidad de financiar los servicios públicos esenciales a lo largo del tiempo;

Que, para ello, la implementación de un mecanismo de actualización automática de los montos en Pesos Argentinos, utilizando un índice de inflación reconocido y oficial (como el Índice de Precios al Consumidor – IPC – publicado por el INDEC), asegura que los ingresos municipales mantengan su poder adquisitivo y la sostenibilidad financiera del Municipio.

Que dicho mecanismo de actualización automática podría realizarse de forma semestral o anual, dependiendo de la evolución de la inflación, buscando el equilibrio entre la protección del valor real de los ingresos y la simplicidad administrativa.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Los Conquistadores, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase el Peso Argentino (ARS), moneda de curso legal en la República Argentina, como única unidad de cuenta y expresión de todos los Tributos, Tasas, Derechos y Contribuciones, expresados en la Ordenanza Impositiva Anual (O.I.A.) del Municipio de Los Conquistadores.

**ARTÍCULO 2º:** Deróguese toda disposición anterior que establezca o contemple la utilización de la unidad de cuenta "MUNISERVIS" o cualquier otra unidad de medida distinta al Peso Argentino para la determinación, cálculo y liquidación de los Tributos Municipales.

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase un mecanismo de actualización automática para los montos de los Tributos Municipales expresados en Pesos Argentinos, el cual tomará como referencia la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el índice oficial que lo reemplace. La periodicidad de dicha actualización será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto, pudiendo ser semestral o anual, en función de la evolución de las variables macroeconómicas.

**ARTÍCULO 4º:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de sus áreas competentes, arbitre las medidas administrativas, técnicas e informáticas necesarias para la plena implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluyendo la adecuación de sistemas, procedimientos, formularios de liquidación y pago, así como para la difusión y comunicación pertinente a los contribuyentes.



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2026, para todos los hechos imponibles que se generen o liquiden a partir de esa fecha.

**ARTÍCULO 6°:** Sanciónese y póngase en vigencia a partir del 01 de Enero del Año 2026, la Ordenanza Impositiva Anual, que forma parte legal y útil de la presente Ordenanza según lo establecido por el Artículo 95°, Apartado n), de la Ley N° 10027, y su modificatoria N° 10028, Orgánica de los Municipios.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, regístrese, publíquese en el boletín oficial municipal y, cumplido, archívese.

  
Sr. Ariel A. Comparín  
VICE INTENDENTE  
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES

  
BRENDA DALZOTTO BOXLER  
SECRETARIA H.C.D.  
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.